



## Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2023-00037553

ING. FERNANDO SALVATIERRA RODRIGUEZ  
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (S)

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que "las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley"; y que el Título III del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

**Que**, el numeral 8 del Art.10, Título III del Libro II de la "Codificación de resoluciones monetarias, financieras, de valores y seguros" se dispone entre las atribuciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, la de autorizar el funcionamiento en el mercado de valores de las sociedades administradoras de fondos y fideicomisos, de acuerdo con las regulaciones de carácter general que se dicten para el efecto.

**Que**, en el numeral 10 del tercer inciso del Art.18, Título V del Libro II Ibídem se determina que en el Catastro Público del Mercado de Valores deberán inscribirse las administradoras de fondos de inversión y fideicomisos y sus reglamentos de operación.

**Que**, el numeral 4 del Art.4, Capítulo I, Título I, Libro II de la "Codificación de resoluciones monetarias, financieras, de valores y seguros" se determina el capital mínimo inicial suscrito y pagado que deben tener las administradoras de fondos y fideicomisos, precisándose que para aquéllas cuyo objeto social sea la administración de fondos de inversión, representación de fondos internacionales de inversión, la administración de negocios fiduciarios y de procesos de titularización, el capital mínimo suscrito y pagado en numerario en su totalidad es de ochocientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$800.000,00).

**Que**, los artículos 4 y 5, Subsección I, Sección I, Capítulo III, Título XII, Libro II de la "Codificación de resoluciones monetarias, financieras, de valores y seguros", establecen el contenido y la información mínima que debe adjuntarse a la solicitud de funcionamiento e inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de la administradora de fondos y de sus reglamentos de operación; así como también establece que previo a su autorización debe demostrar que cuenta con la infraestructura física, técnica y de recursos humanos que asegure un buen servicio a sus partícipes y clientes.

**Que**, los artículos 26, 27, 28, 29, y 30, Subsección III, Capítulo III, Título XII, Libro II de la "Codificación de resoluciones monetarias, financieras, de valores y seguros", establecen el contenido mínimo del Manual Orgánico Funcional, del Reglamento Operativo Interno, del Manual Orgánico y de procedimiento del Comité de Inversiones, de la infraestructura tecnológica; así como de los documentos sobre los sistemas tecnológicos.

**Que**, la compañía **GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, se encuentra inscrita en el Catastro Público de Mercado de Valores como ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS bajo el Nro. 2003-2-10-00029.

**Que**, mediante escritura pública otorgada el 04 de enero del 2023 en la Notaría Vigésima Tercera del cantón Guayaquil la compañía **GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.** aumento su capital a USD \$800.000 y reformo su estatuto social para incorporar la actividad de administración de fondos de inversión, la cual fue autorizada mediante Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2023-00034147 de 08 de febrero del 2023; y se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 16 de febrero del 2023.

**Que**, mediante Resolución SCVS-INMV-DNAR-2023-00033922 de 31 de enero de 2023, se resolvió la marginación del manual de prevención de lavado de activos de la compañía **GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**



**Que**, el 23 de marzo de 2023 el Sr. David Cobo Barcia, Gerente General de la compañía **GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, solicitó la actualización de la inscripción de esa compañía como ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS; así como de los siguientes reglamentos de operación: **"MANUAL ORGÁNICO – FUNCIONAL"**, **"REGLAMENTO OPERATIVO INTERNO"**, y, **"MANUAL DE TECNOLOGÍA"**, aprobados por las dos Juntas Generales Extraordinarias y Universales de Accionistas de esa compañía celebradas el 22 de marzo de 2023.

**Que**, mediante Informe Técnico No. DSR-23-046 de abril 11 de 2023, la Dirección Nacional de Tecnología de Información y Comunicaciones, emitió su informe favorable, respecto de los manuales de contenido tecnológico.

**Que**, mediante Informe No. SCVS.INMV.DNAR.2023.163 de fecha abril 10 de 2023, que guarda relación con la actualización de la inscripción de la compañía **GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, consta criterio favorable para la actualización de la autorización de funcionamiento de esa compañía para administrar fondos de inversión y representar fondos de inversión internacionales; así como la marginación en el Catastro Público del Mercado de Valores de esa compañía y de los siguientes reglamentos de operación: **"MANUAL ORGÁNICO – FUNCIONAL"**, **"REGLAMENTO OPERATIVO INTERNO"**, y, **"MANUAL DE TECNOLOGÍA"**, aprobados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de esa compañía celebradas el 22 de marzo de 2023, en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho precedentes.

**Que**, previo a la constitución del primer fondo de inversión, la compañía **GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.** deberá remitir a esta institución la información señalada en el Art.22, Subsección III, Capítulo III, Título XII, Libro II de la Codificación de resoluciones monetarias, financieras, de valores y seguros, en concordancia con el Art.3, Capítulo IV, Título IV, Libro II de la Codificación de resoluciones monetarias, financieras, de valores y seguros, se deberá presentar entre la documentación señalada en esta última disposición normativa, particularmente, la hoja de vida de los miembros del comité de inversiones y en la declaración notarial indicarse que los integrantes del comité de inversión no podrán participar en decisiones de inversión cuando éstas tengan relación con valores o empresas emisoras contra las que estuvieren litigando, en caso de que éstos, sus cónyuges o parientes, dentro del tercer grado civil de consanguinidad o segundo de afinidad, sean sus administradores y tengan relación con la empresa o con el grupo empresarial al que ésta se pertenece; así mismo, no podrán participar cuando tengan la calidad de accionistas o vinculación familiar o empresarial en los términos antedichos, con accionistas que posean más del cinco por ciento del capital de la compañía emisora; y en todos aquellos casos en donde exista conflicto de interés.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2023-0158 de fecha abril 4 de 2023.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** a la compañía **GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, su funcionamiento en el mercado de valores para administrar fondos de inversión.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que se anote al margen de la razón de inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de la compañía **GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, así como de los siguientes reglamentos de operación: **"MANUAL ORGÁNICO – FUNCIONAL"**, **"REGLAMENTO OPERATIVO INTERNO"**, y, **"MANUAL DE TECNOLOGÍA"**, aprobados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de esa compañía celebradas el 22 de marzo de 2023.



**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** con la presente resolución al representante legal la compañía **GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que se publique el texto de la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que el representante legal la compañía **GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **12 de abril de 2023.**

**ING. FERNANDO SALVATIERRA RODRIGUEZ**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)**

LTJ/LRM/JOS  
Trámites Nos. 33314-0041-23  
Exp. 111455  
RUC No. 0992293586001